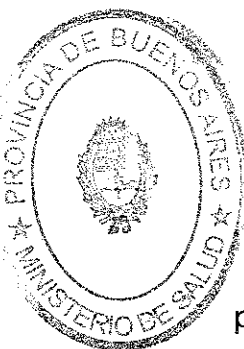


LA PLATA, - 5 SET. 2016

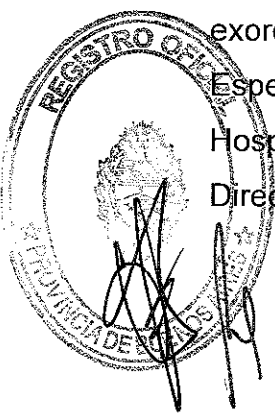


VISTO el expediente N° 2920-688/15, del Ministerio de Salud, por el cual Daniel Alberto UROSEVICH presentó, a partir del 14 de diciembre de 2015, su renuncia como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, cargo para el cual fue designado oportunamente mediante el artículo 2° del Decreto N° 1174/15, y

CONSIDERANDO:

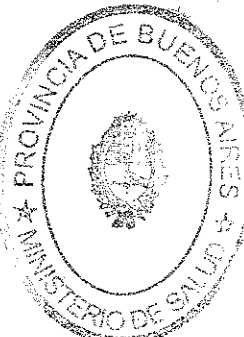
Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que según la información suministrada por la Dirección de Sumarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, Daniel Alberto UROSEVICH, se halla involucrado en actuaciones sumariales que se sustancian mediante expediente N° 2920-6124/09;



Que asimismo, es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1174/15, dejando establecido que el profesional mencionado en el exordio del presente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Terapia Intensiva – treinta y seis (36) horas semanales de labor, del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



las Personas, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471;

Que corresponde limitar los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1174/15, por el cual el profesional reservó las funciones de Jefe de Unidad de Internación Cardiología – treinta y seis (36) horas semanales de labor del nosocomio en cuestión;



Que consecuentemente se solicitó se designe como Directora Asociada – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Abraham F. Piñeyro”, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Cecilia Susana BENEDETTI;

Que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14807;

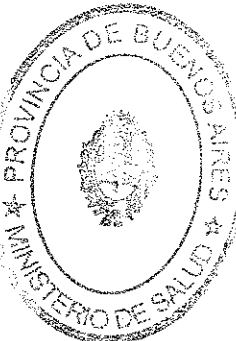
Que las funciones de director asociado integran la carrera médico hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que lo expuesto encuadra en las previsiones del artículo 5° inciso d) del Decreto N° 618/16, de modo tal que corresponde autorizar el nombramiento mencionado;

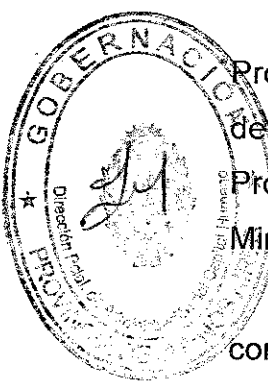


Que por razones fundadas de servicio y necesidades operativas de gestión, la designación tendrá efectos a partir del 6 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 3/12 y sus modificatorios;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que asimismo Cecilia Susana BENEDETTI reservará el cargo que posee como Asistente Social de Hospital "A" – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada de dicho nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;



Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

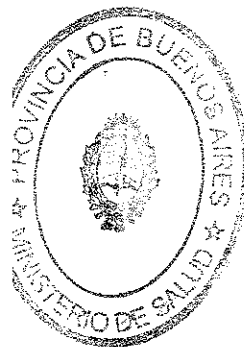
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

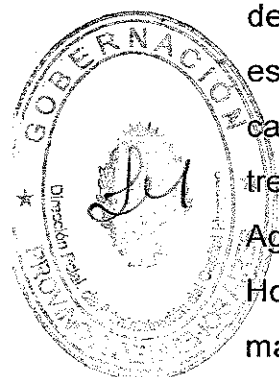
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, la renuncia como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de Daniel Alberto UROSEVICH (D.N.I. 12.929.111 - Clase 1957 - Legajo de Contaduría 274.076), cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 2° del Decreto N° 1174/15.



ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2015, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1174/15, dejando establecido que el profesional mencionado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales de labor, del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471.



ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1174/15, por el cual Daniel Alberto UROSEVICH (D.N.I. 12.929.111 - Clase 1957 - Legajo de Contaduría 274.076) reservó las funciones de Jefe de Unidad de Internación Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 4°. Autorizar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la designación dispuesta por el presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° inciso d) del Decreto N° 618/16.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 6 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Directora Asociada - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Cecilia Susana BENEDETTI (D.N.I. 12.929.228 - Clase 1959 – Legajo de Contaduría 300.123).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, que Cecilia Susana BENEDETTI (D.N.I. 12.929.228 - Clase 1959 – Legajo de Contaduría 300.123), reservará el cargo que posee como Asistente Social de Hospital "A" – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Asociada del citado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Abraham F. Piñeyro” - Programa: 0017 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14807.

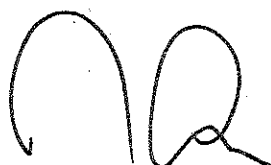
ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

1057

DECRETO N°

Dra. ZULMA ORTIZ
Ministra de Salud de la
Provincia de Buenos Aires


Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

